

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No 110013105032-2021-00468-00**, informando que la notificación del defensor de oficio fue infructuosa y solicitud de la demandada. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

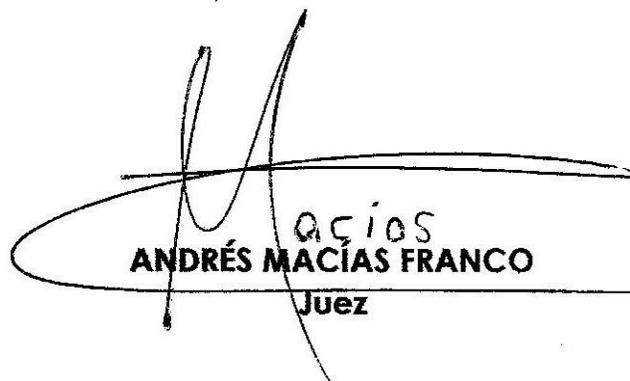
Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

1. **REQUIÉRASE** a la parte demandada para que allegue a este estrado judicial poder debidamente otorgado al profesional del derecho que pretende represente sus derechos dentro del presente tramite, atendiendo para ello lo regulado en el artículo 74 del CGP o el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022. Para lo cual se concede un término de 5 días, contados a partir de la notificación del presente auto. Lo anterior teniendo en cuenta la solicitud presentada por la demandada, vista en archivo 13 del expediente digital.

De no allegarse poder alguno dentro del término señalado se procederá a remitir nuevamente la comunicación al abogado designado como defensor de oficio en auto del 21 de junio de 2022.

2. Por secretaría contrólase el término otorgado en numeral anterior, fenecido dicho término remítase nuevamente la comunicación ordenada en auto del 21 de junio de 2022 pero esta vez al correo electrónico oscar-alfonso566@hotmail.com.
3. **COMUNÍQUESE** por secretaría la presente decisión a la demandada **VIVIANNE XIMENA ROZO ALMANZA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez